



Ministerio

**DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2016, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

SANTIAGO, 30 DIC 2016  
DECRETO EXENTO Nº 3564,

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto

35 45456

administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2016.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Yasna Neira Altamirano, profesional a contrata, Andrea Alarcón Covarrubias, profesional a contrata, y Adrián Peña Jara, profesional a contrata y como suplentes, María José Rojas Ulloa, profesional a contrata, Gloria Rebolledo Zúñiga, profesional a contrata y Gissela de la Torre Mansilla, profesional a contrata.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 1020 de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

| Licitación                                | Oferta                         |
|---|--------------------------------|
| <b>ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO</b> | Sergio Rubén Hurtado Barría    |
|   | Transportes Achao E.I.R.L.     |
|   | Ignacio Antonio Castillo Mussa |
|   | José Francisco Culun Ilnao     |
|   | Valeria Yanet Díaz Cartes      |



**10.** Que, la Comisión Evaluadora constató que Transportes Achao E.I.R.L., no presentó fotocopia legalizada de Constitución de la Sociedad y Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad del Representante legal, por lo que le(s) otorgó el plazo establecido en el punto 10 de las Bases de Licitación, cumpliendo lo solicitado dentro del mismo.

**11.** Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 8°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

|   |
|---|
| $PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$   |
| <b>Donde:</b><br><b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal<br><b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual solicitado i.<br><b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles. |

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

$A_i$  = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

$n$  = Número de vehículos ofertados

$c_i$  = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2003)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

|  |         |
|--|---------|
| a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.   | 50 pts. |
| b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones | 50 pts. |
| c) Presentación con errores en el punto a) anterior.   | 0 pts.  |
| d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.                             | 0 pts.  |

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| Irreprochable Conducta  | Puntaje |
|---|---------|
| Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta. | 0       |
| Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.   | 0       |
| No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.   | 100     |

**12.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

| LICITACIÓN                         |                     |                                 |                                     |                                 |               |
|------------------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------------|
| ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO |                     |                                 |                                     |                                 |               |
| Oferente                           | Subsidio Solicitado | Antigüedad del(los) Vehículo(s) | Presentación Formal de la Propuesta | Irreprochable Conducta Anterior | Puntaje Total |
| Sergio Rubén Hurtado Barría        | 35,53               | 37,14                           | 5                                   | 15                              | 92,67         |
| Transportes Achao E.I.R.L.         | 36                  | 28,57                           | 2,5                                 | 15                              | 82,07         |
| Ignacio Antonio Castillo Mussa     | 40                  | 27,48                           | 5                                   | 15                              | 87,48         |
| José Francisco Culun Ilnao         | 33,75               | 34,23                           | 5                                   | 15                              | 87,98         |



|                           |       |       |   |    |       |
|---------------------------|-------|-------|---|----|-------|
| Valeria Yanet Díaz Cartes | 36,07 | 33,42 | 5 | 15 | 89,49 |
|---------------------------|-------|-------|---|----|-------|

**13.** Que, Sergio Rubén Hurtado Barría, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, sin embargo el(los) vehículo(s) ofertado(s), fue(ron) propuesto(s) para la Licitación CTE0708 en la que se produjo su adjudicación por tanto en conformidad al punto 9.3, no puede adjudicarse el proceso de qué trata este acto administrativo, debiendo adjudicarse a Valeria Yanet Díaz Cartes.

**14.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

| LICITACIÓN                                | OFERENTE                  | MONTO MENSUAL SUBSIDIO | PUNTAJE FINAL |
|---|---------------------------|------------------------|---------------|
| <b>ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO</b> | Valeria Yanet Díaz Cartes | \$2.994.000.-          | 89,49         |

**14.** Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

| LICITACIÓN                                | OFERENTE                  |
|---|---------------------------|
| <b>ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO</b> | Valeria Yanet Díaz Cartes |

**15.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRE(N)SE** inadmisibles la(s) oferta(s) presentada(s) por Sergio Rubén Hurtado Barría, según lo que expone el(los) considerando(s) del presente acto administrativo.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2016, por el(los) servicio(s) ID CTE1189, Liceo Insular de Achao, de la Región de Los Lagos, al(los) oferente(s) y por el monto que se indica(n) a continuación:

| LICITACIÓN                                | OFERENTE                  | MONTO MENSUAL SUBSIDIO |
|---|---------------------------|------------------------|
| <b>ID CTE1189, LICEO INSULAR DE ACHAO</b> | Valeria Yanet Díaz Cartes | \$2.994.000.-          |

**3. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el(los) oferente(s) mencionado(s) en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a el(los) oferente(s) señalado(s) en el considerando 9°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)

  
  
**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
  
  
VPS/CMR/GCM/CLU/GTC/RCM/DZV/FPF/AAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
  - Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
  - Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.
  - División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
  - Oficina de Partes
- 